



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 113/SE/08-07-2024**

**RELATIVO AL INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO AL 29 DE MAYO DEL 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG591/2023.**

### **ANTECEDENTES.**

El 28 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG517/2020 el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 25 de noviembre de 2020, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 082/SO/25-11-2020, por el que se emitieron los Lineamientos para que los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen, la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 38 de la CPEUM, en el que se amplían las causas por las cuales los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden, y en consecuencia no podrán ser registradas como candidatas o candidatos para cualquier cargo de elección popular.

El 26 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG591/2023, por el que modificó el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en Radio y Televisión previstos en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 28 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el acuerdo 025/SO/28-02-2024, por el que se modificaron los Lineamientos para que los partidos políticos registrados o acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **MARCO NORMATIVO.**

Los artículos 4, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley; que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que los partidos políticos son entidades de interés público que entre sus fines, está la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión que tenga derecho.

Que el artículo 14, fracción XV de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como, el artículo 18 fracción XV de los Lineamientos para que los partidos políticos registrados o acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, **disponen que el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada PPN, PPL o coalición al total de candidaturas.**

En seguimiento a la modificación del tiempo en radio y televisión que tendrán que destinar los partidos políticos para candidatas en procesos electorales, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG681/2024, aprobó la *Metodología única que deberán implementar los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas con el propósito de homologar la clasificación de materiales por cargo y género, así como la presentación de información y resultados*; en el mismo acuerdo se vinculó a los organismos públicos locales para que notifiquen el área o personal responsable para realizar la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, que se coordinaría con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, precisando que para el caso particular del estado de Guerrero, se comunicó que personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, sería quien daría seguimiento a las actividades de verificación.

Asimismo, en la Metodología se estableció que los OPL, además de verificar el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género, realizarán un informe final y la carga de resultados parciales por corte de orden de transmisión en el Módulo de visualización (Sistema de Género) habilitado para ello, mismo que se debe presentar y remitir al Instituto Nacional Electoral en un plazo no mayor a un mes posterior a la conclusión de los respectivos cómputos electorales.

Al respecto, para el informe final que verificará el cumplimiento total por cargo de la etapa de campaña de los procesos electorales locales, el Instituto Nacional Electoral, desarrolló un formato con los siguientes componentes:



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 1) El número de materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones para cada género.
- 2) La distribución de los impactos por género por partido político en los PEL 2023-2024, incluyendo los porcentajes finales por categoría de clasificación de género.
- 3) Los resultados del análisis a las estrategias de transmisión por género.
- 4) Anexo con el listado de todos los promocionales pautados y su clasificación según el cargo y tipo de aparición, tal y como se muestra a continuación.

Es necesario señalar que la Metodología aprobada por el INE, indica que las cargas parciales en el Sistema de Género permitirían a los partidos políticos y coaliciones conocer cortes preliminares del cumplimiento de su obligación de destinar al menos 50% del tiempo en radio y televisión a las candidatas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones locales.

Por ello, el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género para los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024 se calculó únicamente considerando el total de impactos de la pauta estatal que los partidos políticos hayan asignado a las candidaturas al Congreso local y para ayuntamientos.

Por tal razón, la evaluación se realizó con base en el número de impactos asociados a cada promocional (tiempo) y no por la cantidad de materiales producidos por los partidos políticos. **El universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidaturas porque cada material cuenta con su propio tiempo de exposición; es decir, los diferentes materiales no se transmiten el mismo número de veces ya que depende de la estrategia que cada actor político indica a través de las órdenes de transmisión correspondientes.** Por tanto, evaluar el número de materiales producidos no atendería las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

Para evaluar el acceso en radio y televisión que los partidos políticos y coaliciones brindaron a sus candidaturas durante la etapa de campaña de los PEL, la DEPPP del INE, habilitó un sistema denominado Sistema de Género, el cual se alimentó con una base de datos, la cual se actualizaría por cada orden de transmisión programada, es decir, dos veces por semana y desde donde se realizaría la clasificación de materiales por cargo y género. Para este sistema la DEPPP del INE proporcionó a los OPL acceso por medio de un usuario y contraseña.

De esta forma, para el desarrollo de las labores de verificación del cumplimiento de la obligación de distribuir los promocionales en razón de género, la DEPPP del INE, puso a disposición de los OPL una base de datos con la información relativa a los folios pautados por los partidos políticos y coaliciones durante la etapa de campaña y el número de impactos asociados a cada promocional, que fue revisada por el personal designado de la DEPPP de este órgano electoral.

Es importante resaltar que, la DEPPP del INE, el 8 de enero de 2024, llevó a cabo una reunión de trabajo virtual, con el personal de las áreas de prerrogativas y partidos políticos



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de los OPL, que tuvo como finalidad contextualizar al personal que auxiliaría en las actividades del monitoreo de verificación del cumplimiento de la distribución paritaria de la pauta durante el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; y el 21 de febrero de 2024, impartió la primera capacitación virtual sobre la metodología y la utilización del Sistema de Género, con el personal de los Organismos Públicos Locales (OPL) que fueron designados como responsables de verificar el cumplimiento de la distribución paritaria de la pauta durante las campañas de los Procesos Electorales Locales (PEL), convocada por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, el 28 de febrero de 2024, el INE impartió una capacitación virtual dirigida a las representaciones de los partidos políticos sobre el procedimiento que utilizarían los Organismos Públicos Locales para evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso igualitario a la pauta en radio y televisión durante las campañas electorales.

De esta manera, el seguimiento del monitoreo por parte de este Instituto Electoral, se dio desde el inicio de las campañas al cargo de diputaciones locales hasta la conclusión de la campaña de ayuntamientos, es decir del 31 de marzo al 29 de mayo del año 2024, por lo que, con el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto Nacional Electoral, se realizó la clasificación de 58 materiales pautados en radio y televisión en el ámbito local.

En síntesis, los resultados relativos a los promocionales pautados para los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, son los siguientes:

### **Pautado de materiales analizados para el cargo de Diputaciones**

De la verificación realizada, se concluye que **PAN, MA, PES, PAC y REGENERACION** generaron material de difusión, sin embargo, no produjeron materiales asignados de manera específica a este cargo.

Por cuanto hace a los materiales generados por **PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA**, destinaron una proporción superior al 50% de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas.

Respecto a los partidos **FXMG, PSG, MLGRO y PBG**, no pautaron material alguno durante este periodo de campañas, por lo que no formó parte del universo a monitorear.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **Pautado de materiales analizados para el cargo de Ayuntamientos**

De la verificación realizada, se destaca que **PAN, PVEM, MA, PES, PAC y REGENERACIÓN**, generaron material de difusión, sin embargo, no produjeron materiales asignados de manera específica a este cargo.

Por su parte **PRI, PRD, PT, MC y MORENA** destinaron una proporción superior al 50% de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas para este cargo.

De esta manera, se hace notar que los partidos **FXMG, PSG, MLGRO y PBG**, no pautaron material alguno durante este periodo de campañas por lo que no formó parte del universo a monitorear.

Esta información se puede consultar en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, en la siguiente liga: <https://pauta-paritaria.ine.mx/>

Asimismo, los resultados pormenorizados del Informe final de cumplimiento en la distribución de la pauta en razón de género, forman parte de este informe como anexo único para su consulta y conocimiento, mismo que fue elaborado por el INE.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 08 de julio de 2024.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**